



Ayuntamiento de
VILLAGONZALO

Expediente n.º: 294/2025

Anuncio bases de selección para la provisión DOS PLAZAS DE LIMPIADOR Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2025-2026 y Programa para la Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Villagonzalo, jornada completa, 6 meses, S.M.I

Procedimiento: Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz para la concesión de ayudas a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales 2.025 (B.O.P. nº 145 de 31 de julio de 2.025).

ANUNCIO

Para hacer constar que por **Resolución de mi autoridad de fecha 25 de noviembre de 2.025** se han aprobado las **bases de la convocatoria** que regirán el **proceso de selección** para la contratación laboral temporal de **DOS LIMPIADORES**, al amparo del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2.025-2.026 y del Programa para la Activación del Empleo Local de este Ayuntamiento y cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO DE DOS LIMPIADORES AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ 2.025-2.026 Y DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO.-"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación laboral temporal por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo de **DOS LIMPIADORES**, al amparo del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2.025-2.026 y del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Villagonzalo.

Los **contratos de trabajo** tendrán **cárcácter temporal**, con una duración de **SEIS (6) MESES**, a **jornada completa**, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, bajo la modalidad de **contrato laboral temporal para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral**.

La retribución bruta de este puesto de trabajo será la correspondiente al **Salario Mínimo Interprofesional** (incluidas las pagas extras y la indemnización por fin de contrato), vigente en cada momento, y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral y el contrato de trabajo.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

La persona seleccionada quedará sujeta a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.





Ayuntamiento de
VILLAGONZALO

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2.025-2.026 y en el Programa para la Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Villagonzalo, en las demás normas que le resulten de aplicación y las presentes bases.

SEGUNDA.- FUNCIONES Y TAREAS.

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo de limpiador, y que, **sin ánimo de exhaustividad podrán consistir**, entre otras, en limpieza y adecentamiento de vías públicas, instalaciones y edificios municipales, incluidos el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Isabel Casablanca" y el consultorio médico, así como cualquier otra labor relacionada con el puesto de trabajo que se determine por la Alcaldía, el Operario de Oficios Varios municipal y la Concejalía Delegada correspondiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y a fecha de contratación:

.- Tener la nacionalidad española, o cumplir los requisitos sobre el acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados recogidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



.- No estar incursio en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

.- Estar en situación de desempleo e inscrito en el SEXPE como demandante de empleo (no se admite la tarjeta de mejora de empleo)

.- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, tal y como exige el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

.- Estar empadronado en el municipio de Villagonzalo

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las **instancias** solicitando tomar parte en el proceso de selección irán dirigidas al **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villagonzalo** y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villagonzalo o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según **modelo oficial (ANEXO I)**, que se incorpora a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y que aceptan íntegramente el contenido de las bases de selección.

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir vía correo electrónico la documentación presentada a la dirección **secretario@villagonzalo.es**, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de este requisito, no será admitida la solicitud presentada, si esta fuera recibida fuera de plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villagonzalo. <https://ayuntamientodevillagonzalo.sedelectronica.es>

La concurrencia al proceso de selección implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco del tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en todo aquello que resulte necesario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.



Junto con las instancias deberán acompañar la **siguiente DOCUMENTACIÓN** a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la **base tercera de la convocatoria**:

- **Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante.**
- **Informe de Vida Laboral actualizado.**
- **Informe de períodos de inscripción como desempleado demandante de empleo expedido por el SEXPE, actualizado (No se admite mejora de empleo).**
- **Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Villagonzalo.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la **lista provisional de admitidos y excluidos**, cuyo anuncio será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y se concederá a los interesados un plazo como **máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES** para la **subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones**.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no procedan a la subsanación de errores que impidan acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, se les tendrá por **desistidos de su derecho**, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en que se presentasen **reclamaciones**, serán aceptadas o rechazadas en la **Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos**.

Expirado el plazo anterior, el Alcalde dictará Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villagonzalo, aprobando la **lista definitiva de admitidos y excluidos**, junto con la composición del Tribunal de selección y **el recordatorio del lugar, fecha y hora de celebración del acto de selección final de las personas admitidas definitivamente**.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección estará compuesto por **cinco miembros** (el Presidente, dos Vocales y un Vocal-Secretario), designándose igual número de suplentes, si fuera posible y deberán tener la condición de empleados públicos.

El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Órgano de selección deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.



Podrán asistir en calidad de **observadores** con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal de Villagonzalo que deseen estar presentes.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de **asesores especialistas**. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y conforme establece el artículo 24 del citado texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villagonzalo, Plaza de España, 1, 06473 Villagonzalo (Badajoz).

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los aspirantes admitidos definitivamente deberán acudir al **acto de selección final** que se celebrará el día **12 de DICIEMBRE de 2.025 a las 09:30 horas** en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 1 de Villagonzalo, en caso contrario, serán considerados como no presentados.



Sesión de selección final en la que los candidatos admitidos y presentados al acto de selección, de conformidad con **el siguiente criterio de prioridad, aceptarán o rechazarán el puesto de trabajo** hasta cubrir el número de plazas ofertadas.

Los aspirantes definitivamente admitidos serán ordenados por el Ayuntamiento de Villagonzalo, **de mayor a menor antigüedad en su última relación laboral con el Ayuntamiento**, considerada como tal, el último contrato de trabajo suscrito con esta Entidad con una duración superior e ininterrumpida de 30 días, sin tener en cuenta aquellos formalizados al amparo del Programa de Garantía de Rentas "AEPSA" y Programa Generador de Empleo Estable.

Esta circunstancia será comprobada mediante la emisión de informe por los servicios de personal de este Ayuntamiento, **previa presentación por parte de los candidatos admitidos definitivamente** del correspondiente Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de **empate**, en el criterio de ordenación antes indicado, tendrán preferencia los candidatos que sean **mujeres**, si éste continuase se resolverá a favor del candidato con **mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo**, y si aun así se mantuviera, se resolvería por **sorteo**.

Del citado acto se levantará la correspondiente acta que será suscrita por los miembros del órgano de selección.

SÉPTIMA.- ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará **acta** que será firmada por los miembros del Tribunal de selección, señalando el número total de candidatos presentados, y el resultado de la selección, haciéndose propuesta de **nombramiento** al Sr. Alcalde a favor de los dos aspirantes presentados que dispongan de mayor antigüedad en su última relación laboral con el Ayuntamiento, considerada como tal, el último contrato de trabajo suscrito con esta Entidad con una duración superior e ininterrumpida de 30 días, sin tener en cuenta aquellos formalizados al amparo del Programa de Garantía de Rentas "AEPSA" y Programa Generador de Empleo Estable y que será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Con los aspirantes no propuestos que cumplan todos los requisitos, se constituirá una LISTA DE ESPERA, o BOLSA DE EMPLEO para futuras sustituciones o bajas del personal contratado al amparo del presente proceso de selección, según el orden fijado en el acta del resultado de la selección y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. La vigencia de esta LISTA DE ESPERA o BOLSA DE TRABAJO, coincidirá con el periodo de contratación de los aspirantes seleccionados (6 meses).

Los miembros de la lista de espera para resultar contratados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, a fecha de contratación. En caso contrario, decae su derecho, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.



Los llamamientos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

El aspirante dispondrá de un máximo de **24 horas** para aceptar o renunciar al puesto de trabajo.

En el supuesto de **no comparecer en el plazo indicado (24 horas)**, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo, procediéndose **automáticamente** al llamamiento del siguiente aspirante.

En caso de **renuncia** a cubrir cualquiera de estas eventualidades por **causa injustificada** supondrá la baja definitiva en la Bolsa de Trabajo, lo que se notificará por escrito al interesado.

Si existe **causa justificada** conllevará su colocación en el último lugar de la bolsa de trabajo. El plazo para justificar la renuncia será de **tres (3) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la oferta para cubrir la eventualidad correspondiente.

Sólo se admitirán como causas justificadas para **no aceptar**:

- a) Situación de enfermedad, debidamente justificada
- b) Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables.
- c) Ostentar cargo público incompatible.
- d) Contratación temporal en otra empresa o Administración Pública.
- e) Así como cualquier causa que se considere justificada por los servicios municipales, previo informe emitido por dicho servicio.

Los **aspirantes propuestos para su contratación** estarán obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Villagonzalo, los siguientes **documentos acreditativos** del cumplimiento de las **condiciones y requisitos para tomar parte en este procedimiento** que se exigen en la base tercera de la convocatoria, al objeto de acreditar el cumplimiento de los mismos **a fecha de contratación**.

-**Certificado médico** acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de que se trate (**o en su caso, Declaración Responsable**).

-**Declaración responsable** de no haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

-**Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado.**





Ayuntamiento de
VILLAGONZALO

-Informe de Periodos de Inscripción como Demandante de Empleo, actualizado.

-Certificado actualizado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de carencia de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el/los aspirante/s propuesto/s **no presentara/n la documentación o no reuniera/n los requisitos, no podrá/n ser nombrado/s** y se propondrá el nombramiento al siguiente/s de la lista que en orden le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere/n podido incurrir.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique. Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Villagonzalo, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por orden le corresponda, previos los trámites procedentes.

NOVENA.- IGUALDAD DE GÉNERO.-

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Responsable	Ayuntamiento de VILLAGONZALO
Finalidad Principal	Procedimiento de selección de personal al amparo del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2.025-2.026 y del Programa para la Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Villagonzalo
Legitimación	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora Bases Régimen Local. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, y resto de legislación aplicable que





Ayuntamiento de
VILLAGONZALO

	corresponda.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en el caso de obligaciones de carácter legal o judicial.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan,
Información Adicional	Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de datos de carácter personal frente al Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, plaza de España, 1, 06473 Villagonzalo (Badajoz).

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en la normativa que le resulte de aplicación.

ANEXO I.- SOLICITUD

PROCESO DE SELECCIÓN DOS LIMPIADORES AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ 2.025-2.026 Y DEL PROGRAMA PARA LA ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO.-

DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

Que, enterado de la publicación de las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo de **DOS LIMPIADORES**, al amparo del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz





Ayuntamiento de
VILLAGONZALO

2.025-2.026 y del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Villagonzalo.

SOLICITA, tomar parte en el proceso de selección, aceptando íntegramente las Bases de dicha Convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2.025.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

.- Tener la nacionalidad española, o cumplir los requisitos sobre el acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados recogidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

.- No estar incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

.- Estar en situación de desempleo e inscrito en el SEXPE como demandante de empleo

.- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, tal y como exige el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

.- Estar empadronado en el municipio de Villagonzalo

.- Que acepta la publicación de su nombre, apellidos y puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento durante la celebración del proceso de selección.





Ayuntamiento de
VILLAGONZALO

- Que son ciertos los datos facilitados, adjuntando al efecto la siguiente documentación.

	Copia del D.N.I. o N.I.E.
	Informe de Vida Laboral actualizado
	Informe de periodos de inscripción como desempleado demandante de empleo expedido por el SEXPE, actualizado (No se admite mejora de empleo).
	Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Villagonzalo.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable:	Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad Local. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	
Responsable	Ayuntamiento de Villagonzalo
Finalidad principal	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, a ____ de _____ de 2.025.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO (Badajoz).-”

En VILLAGONZALO, en el día de la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**
SUBVENCIONADO POR:
PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL 2.025-2.026

COFINANCIADO POR: PROGRAMA ACTIVACIÓN EMPLEO
LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO





Ayuntamiento de
VILLAGONZALO

EL ALCALDE
José Luis Marín Barrero

SUBVENCIONADO POR:
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ
PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL 2.025-2.026

COFINANCIADO POR: PROGRAMA ACTIVACIÓN EMPLEO
LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO



Cod. Validación: AF7DR5LF9GYTTHD2DAP9WZEL
Verificación: <https://ayuntamiento.villagonzalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12